

Sea manifesto a quantos las ptes veran como en el año de mil quinientos e vno  
xxvj. día del mes de junio en la ciudad de camp en la camara de los contos reales  
donde estaban juntados los señores diputados del reino y gentes y oydores  
de la dicha camara entendiendo en el cargo a ellos dado de la reformation  
del patrimonio real y de los quateres y alcabalas y otras cosas por los reyes  
nros señores y por los tres estados del reino acerca de la diferencia que  
havia sido movida en las cortes hultimamente celebradas en la dicha ciudad  
entre los mensageros de la villa de monreal e lumbier en q de cada merindad  
por el brazo de las universidades havian de ser diputadas tres perso-  
nas dos de la ciudad e villa principal cauo de merindad y vno de la me-  
rindad de la villa mas principal lugar diziendo los unos q la dicha  
tal persona diputada havia de ser en la merindad de sanguesa de  
lumbier y los otros de monreal queriendo preferir los mensageros  
dellas los unos a los otros et por quanto por los dichos tres estados fue  
demitido a los dichos diputados que por ellos fuese visto al tiempo de la  
negociacion qual era de admitir y deyo preferir de las dichas villas  
y tomasen el mensagero o diputado de aquella. Por lo qual los dchos  
señores mirando las coronaciones de los reyes pasados de reya no  
senalada de del Rey don carlos y del Rey don juan de buena  
memoria por las quales y otras scripturas de la dicha camara parece  
q en todas prefiere y es primero la dicha villa de monreal por  
tanto secho venir antes a granan de y turbide mensagero y dipu-  
tado por la dicha villa de monreal y a charles de liedana men-  
sagero de la dicha villa de lumbier declararo e mandaron que la  
dicha villa de monreal fallaban primero preferir en los honores  
a la dicha villa de lumbier y q assi lo mandavan y declaraban de  
ahora en adelante por nro el pto nro. Infrat. en la comissio de las  
dichos diputados la qual estava en nro poder el dicho gran de  
y turbide como diputado de la dicha merindad no brado e sacado  
por la villa de monreal como primera villa de la dicha merindad  
y q prefiere a la dicha villa de lumbier. a lo qual dize el mensa-  
gero de lumbier que no consentia por la dicha villa y los dchos  
señores no obstante su no consentimiento dixero q assi lo de-  
raban e mandaban por ser cosa mucho clara ptes de los dichos señores  
diputados. el prior de san juan fraj belenguer sanz de berros  
pe. don fernando de quepo prior de Doucesballes fraj pedro



• Cotes el año 1553.

Sentencia por la que se de-  
clara q. la Villa de Monreal  
deve proprio ala de Lumbier

~~37~~

N.º 20-  
35

Hechado de la Inya contra  
Monreal y Lumbier